



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020210155800

NI 118456

Tutela Primera Instancia
Gloria Inés Calambas

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el GLORIA INÉS CALAMBAS, contra el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá y/o Cali¹ y la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de la misma ciudad, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021 el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque involucra a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

¹ Aunque en la demanda de tutela se señala como accionado al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, de los hechos expuestos se advierte que el bien involucrado en la acción de extinción de dominio está ubicado en Cali, bien puede inferirse que la primera instancia se surtió en tal Juzgado, pero con sede en Cali.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso de extinción de dominio que se cuestiona, entre ellas a la Fiscalía que actuó en ese asunto, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admsorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a los accionantes.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria